

4. Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Fomento
Dirección General de Empleo y Economía Social

2507 EDICTO.

Por la presente se hace saber a Confecciones Alca, S.A.L., cuyo último domicilio conocido es calle La Paz, 13, Monteagudo-Murcia, que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, se ha tenido conocimiento de que los trabajadores que se citan al pie de este escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de 750.000 pesetas al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de 27 de junio de 1986, reguladora de los Programas de fomento de empleo de ese mismo año, no han permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad en el artículo 18 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dichos trabajadores, se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (750.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre trabajador	D.N.I.
Campuzano Caballero, Miguel Ángel	22.356.814
López Alarcón, José	22.326.541
López García, José Antonio	27.456.576

Murcia, a 11 de febrero de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

2506 EDICTO.

Por la presente se hace saber a Dávalos Pardo Daniel José, cuyo último domicilio conocido es calle Miguel de Cervantes, edificio Chopos, Murcia, que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, se ha tenido conocimiento de que los trabajadores que se citan al pie de este escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de 1.458.000 pesetas al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de 27 de junio de 1986, reguladora de los Programas de fomento de empleo de ese mismo año, no han permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad en el artículo 18 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dichos trabajadores, se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (1.458.000 pesetas), a cuyo efecto, y

de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre trabajador	D.N.I.
González Gómez, Ignacio	27.452.615
Rojo Sánchez, Francisco José	27.481.561
Gambín Martínez, Ana María	27.482.094

Murcia, a 11 de febrero de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

2505 EDICTO.

Por la presente se hace saber a Murciana Recreativa y Elect. S.A., cuyo último domicilio conocido es Ctra. Alicante Km. 5, Murcia, que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, se ha tenido conocimiento de que el trabajador Sánchez Díaz, Juan J., con D.N.I. 22.482.729, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de 250.000 pesetas al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de 27 de junio de 1986, reguladora de los Programas de fomento de empleo de ese mismo año, no han permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad en el artículo 18 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación del trabajador, se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (250.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Murcia, a 11 de febrero de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

2504 EDICTO.

Por la presente se hace saber a Murciana Recreativa y Electrónica, S.A., cuyo último domicilio conocido es Ctra. Alicante, Km.5, Murcia, que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, se ha tenido conocimiento de que el trabajador Jover Pérez, Manuel con D.N.I. 52.800.822, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de 486.000 pesetas al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de 27 de junio de 1986, reguladora de los Programas de fomento de empleo de ese mismo año, no han permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad en el artículo 18 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicho trabajador, se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (486.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Murcia, a 11 de febrero de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

2503 EDICTO.

Por la presente se hace saber a Rosario Argudo Carrasco, cuyo último domicilio conocido es Juan XXIII, 60 de Cieza, que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, se ha tenido conocimiento de que los trabajadores que se citan al pie de este escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de 972.000 pesetas al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de 27 de junio de 1986, reguladora de los Programas de fomento de empleo de ese mismo año, no han permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad en el artículo 18 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dichos trabajadores, se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (972.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre trabajador	D.N.I.
Jesús Velasco Hernández	29.037.223
María Martínez Marín	29.038.317

Murcia, a 11 de febrero de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

2500 EDICTO.

Por la presente se hace saber a Isabel Muecas Cayuela, cuyo último domicilio conocido es General Mola, 46, 7.º Cartagena, que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, se ha tenido conocimiento de que las trabajadoras que se citan al pie de este escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de 972.000 pesetas al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de 27 de junio de 1986, reguladora de los Programas de fomento de empleo de ese mismo año, no han permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad en el artículo 18 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dichas trabajadoras, se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (972.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre trabajador	D.N.I.
Florentina Gisbert González	22.966.119
M. Josefa Moreno Torres	22.973.444

Murcia, a 11 de febrero de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

2495 EDICTO.

Con fecha 30 de octubre de 1991, se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Fomento, con referencia al interesado Vídeo Phono Club, S.A., y cuyo último domicilio conocido es calle Pantano de Camarillos, 5, de Murcia, la siguiente Orden, de acuerdo con la propuesta que la antecede:

Propuesta de Orden

Visto el expediente de concesión de subvención a la empresa Vídeo Phono Club, S.A. con C.I.F./D.N.I. n.º A30126130 por un importe de 100.000 pesetas, por la contratación de 1 trabajador, acogiendo a los Programas de Fomento de Empleo regulados en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 5 de febrero de 1987 por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo.

Resultando: Que la Consejería competente concedió mediante Resolución Orden de 20 de abril de 1988 los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 100.000 pesetas por la contratación por el tiempo indicado del trabajador que a continuación se relaciona:

Nombre trabajador	Desde	Hasta
Ángel Bautista Alacid	10/11/87	9/11/88

Resultando: Que con fecha de notificación 4 de mayo de 1989 la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo requirió al interesado para que en el plazo de 1 mes presentara certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativos de la situación del trabajador citado, y memoria justificativa de la finalidad que motivó la concesión de la subvención, o para que en su caso comunicasen la sustitución del trabajador con contrato subvencionado que se hubiesen producido.

Resultando: Que una vez transcurrido el plazo citado, no se ha emitido respuesta alguna por parte de la empresa interesada.

Considerando: Que la Consejería de Economía y Fomento es competente para resolver lo procedente de conformidad con el D. 7/1991 de 27 de junio de reestructuración de Consejerías y el D. n.º 36/1991, de 4 de julio por el que se